



**DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL
GUATEMALA, C. A.**

ORDEN GENERAL No. 07-2014

**DADA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA EL DÍACATORCE
DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**

**ORGANIZACIÓN Y DESIGNACIÓN DE FUNCIONES DE LA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS Y DOCTRINA
DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL”**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL

CONSIDERANDO

Que a la Dirección General de la Policía Nacional Civil le compete la administración exclusiva de sus recursos humanos y materiales, para el efecto elaborará y aprobará los instrumentos técnicos necesarios, basado en el Decreto 11-97 del Congreso de la República de Guatemala “Ley de la Policía Nacional Civil”.

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo Gubernativo Número 153-2012, de fecha 18 de julio del 2012; “Reformas al Acuerdo Gubernativo Número 97-2009, Reglamento sobre la Organización de la Policía Nacional Civil”, crea la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil, por lo que es necesario establecer la estructura organizacional, designar funciones y establecer los perfiles de los mandos de sus dependencias, para coadyuvar al cumplimiento de la misión institucional.

CONSIDERANDO

Que la Policía Nacional Civil deberá contar con dependencias que apoyen la formación, especialización, profesionalización y el desarrollo académico del personal policial y administrativo, para mejorar las actividades operativas y administrativas, así como el desempeño de las funciones asignadas a cada miembro de la institución, integrando valores morales para fomentar el sentido de pertenencia.

POR TANTO

Basado en lo considerado y con fundamento en los artículos; 2, 3, 7 y 64 del Decreto 11-97 del Congreso de la República "Ley de la Policía Nacional Civil".

ORDENA

ORGANIZAR Y DESIGNAR LAS FUNCIONES DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS Y DOCTRINA DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL, LA QUE SE CONOCERA CON LAS SIGLAS SGED.

Artículo 1. De la organización y designación de funciones. Se organiza y se designan funciones, con el propósito de facilitar la comprensión de su estructura organizativa.

Artículo 2. Objetivo General. Administrar el sistema integral de enseñanza de la Policía Nacional Civil, por medio de sus órganos ejecutores de los programas de educación policial, para formar profesionales con valores que fundamenten el cambio en la conducta y actuación policial, profesionalizando y especializando al mismo tiempo.

Artículo 3. Objetivos Específicos. La Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil, tendrá los objetivos específicos siguientes:

- a. Establecer estándares y apoyar a las dependencias policiales en la elaboración de planes educativos de la Policía Nacional Civil, ejecutándolos de la mejor manera;
- b. Apoyar y coordinar con la Jefatura de Enseñanza de la Subdirección General de Personal, la formación, promoción de ascensos, especialización, capacitación, retroalimentación y profesionalización de los miembros de la Policía Nacional Civil;
- c. Basar los planes, toma de decisiones y actuaciones en la ética, estándares de calidad y profesionalismo, que permitan el desarrollo y surgimiento de nuevos líderes policiales comprometidos con la institución y sociedad guatemalteca;
- d. Impartir y certificar los conocimientos oportunos a los miembros de la Policía Nacional Civil para optimizar el cumplimiento de sus funciones y alcanzar las metas institucionales;
- e. Formar valores éticos y morales a los miembros de la Policía Nacional Civil, proponiendo planes institucionales en la materia;
- f. Instruir a los miembros de la Policía Nacional Civil, en materia jurídica vigente así como en procedimientos policiales.

Artículo 4. Mando. La Subdirección General de Estudios y Doctrina, estará al mando de un Subdirector General de la Policía Nacional Civil.

Artículo 5. Funciones de la Subdirección General de Estudios y Doctrina.

- a. Ser el ente rector de los órganos ejecutores de los programas de educación y sistema integral de enseñanza de la Policía Nacional Civil;

- b. Coordinar, implementar y ejecutar todas las políticas en materia de educación, capacitación y enseñanza policial;
- c. Desarrollar institucionalmente la estructura organizacional académica y el marco doctrinario de la enseñanza policial en coordinación con la Jefatura de Enseñanza, sin que entre ellas exista subordinación jerárquica;
- d. Dirigir y coordinar el funcionamiento de los Centros Docentes Policiales existentes o que en el futuro se autoricen;
- e. Dirigir y coordinar la elaboración de los perfiles de ingresos y egresos de los candidatos a ser formados y/o capacitados, de acuerdo a las necesidades institucionales;
- f. Proponer a los integrantes de las Juntas Evaluadoras y de las Comisiones de Selección y Reclutamiento;
- g. Supervisar y controlar los procesos de convocatoria, selección y reclutamiento que realizan las Juntas Evaluadoras y las Comisiones de Selección y Reclutamiento que se nombren;
- h. Coordinar y aprobar todas las acciones de cooperación tanto nacional como internacional, que se ofrezcan a la institución en materia de educación y enseñanza policial;
- i. Proponer al Director General de la Policía Nacional Civil, su organización interna para su aprobación; y
- j. Otras que le sean asignadas por el Director General de la Policía Nacional Civil de conformidad con la ley.

Artículo 6. Estructura Organizativa. La Subdirección General de Estudios y Doctrina, tendrá la estructura siguiente:

1. Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil

- 1.1 Secretaría Técnica
- 1.2 Unidad de Planificación Administrativa y Financiera
- 1.3 Academia de la Policía Nacional Civil
- 1.4 Escuela de Formación de Oficiales de Policía
- 1.5 Escuela de Estudios Superiores de Policía
- 1.6 Escuela de Especialidades de Policía

Artículo 7. Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil. Estará al mando de un miembro de la carrera operativa policial que ostente el grado de Comisario General de Policía en situación de servicio activo, acredite el grado de Licenciado en Educación.

Funciones:

- a. Supervisar el buen funcionamiento y ejecución de los planes en los centros ejecutores de enseñanza verificar la funcionalidad óptima del sistema integral de enseñanza de la Policía Nacional Civil;
- b. Coordinar, implementar y supervisar la ejecución de las políticas en materia de enseñanza policial;
- c. Dirigir y coordinar institucionalmente la estructura organizacional académica y el marco doctrinario de la enseñanza policial;
- d. Velar por el pleno cumplimiento de los requisitos plasmados en las convocatorias emitidas;
- e. Fiscalizar los procesos de convocatoria que realizan las Juntas Evaluadoras y Comisiones de Selección y Reclutamiento que se nombren para la transparencia de los mismos;
- f. Impulsar a todas las dependencias de la Policía Nacional Civil la doctrina institucional;
- g. Dar seguimiento a la cooperación nacional e internacional, que se ofrezca a la institución en materia de educación y enseñanza policial en coordinación con el Departamento de Enlace y Asuntos Internacionales de la Jefatura de Planificación Estratégica y Desarrollo Institucional; y
- h. Otras que le sean asignadas por el mando superior en materia de su competencia.

Artículo 8. Secretaría Técnica de la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil. Estará al mando de un Subcomisario de la Policía Nacional Civil.

Funciones:

- a. Organizar y controlar el despacho de la Subdirección General de Estudios y Doctrina;
- b. Planificar, gestionar, coordinar y dirigir las políticas institucionales relativas a los programas de educación y sistema integral de enseñanza de la Policía Nacional Civil;
- c. Organizar y supervisar el régimen interior de la Subdirección General de Estudios y Doctrina;
- d. Supervisar el uso de recursos asignados a la Subdirección General de Estudios y Doctrina;
- e. Organizar la logística de la Subdirección General de Estudios y Doctrina;

- f. Dar asistencia técnica, administrativa y protocolar a la Subdirección General de Estudios y Doctrina;
- g. Asistir al Subdirector General de Estudios y Doctrina en el cumplimiento de sus funciones;
- h. Llevar la programación del Despacho y el respectivo control de audiencias, así como el control de toda la documentación que ingresa y egresa de la Subdirección General de Estudios y Doctrina;
- i. Documentar las sesiones convocadas por el Subdirector General de Estudios y Doctrina;
- j. Llevar la organización y control del régimen disciplinario de la Subdirección General de Estudios y Doctrina;
- k. Apoyar al Subdirector General de Estudios y Doctrina en la supervisión de las unidades que conforman la Subdirección;
- l. Coordinar la seguridad personal del Subdirector General de Estudios y Doctrina;
- m. Informar las consultas técnicas procedentes de las unidades; y
- n. Otras que le sean asignadas por el Director General de conformidad con la ley.

Artículo 9. Unidad de Planificación Administrativa y Financiera. Estará al mando de un Oficial Primero de policía.

Funciones:

- a. Elaborar informes sobre la ejecución de gastos en forma mensual;
- b. Elaborar la programación anual, ejecución y control de los recursos y gastos financieros y logísticos de la Policía Nacional Civil en concordancia con la planificación institucional;
- c. Coordinar con el Ministerio de Gobernación la ejecución presupuestaria anual;
- d. Coordinar y planificar el Plan Operativo Anual (POA) de la Subdirección General de Estudios y Doctrina;
- e. Coordinar, planificar y ejecutar compras por renglón de gastos cuatrimestrales y anuales de la Subdirección General de Estudios y Doctrina;
- f. Analizar y dictaminar sobre temas y proyectos de la Subdirección General de Estudios y Doctrina;
- g. Rendir informes en forma periódica al Subdirector General de Estudios y Doctrina;
- h. Asistir a reuniones, foros nacionales, capacitaciones, seminarios y demás que sean de interés de la Subdirección General de Estudios y Doctrina; e

- i. Otras que le sean asignadas por el Director General de la Policía Nacional Civil de conformidad con la ley.

Artículo 10. Academia de la Policía Nacional Civil. La Academia de la Policía Nacional Civil, estará a cargo de un Director quien deberá tener el grado de Comisario de Policía Nacional Civil. Le corresponde la formación del personal que ingrese al curso básico para formación de Agentes de Policía, conforme lo establezcan las convocatorias de ingreso a la carrera operativa de la Policía Nacional Civil.

Funciones:

- a. Elaborar y presentar propuestas de convocatorias para ingreso a la carrera operativa de la Policía Nacional Civil;
- b. Seleccionar el personal idóneo que desee ingresar a la institución policial conforme las convocatorias de ingreso;
- c. Planificar, organizar y ejecutar los planes educativos para la adecuada formación de los Policías alumnos;
- d. Coordinar con las autoridades del Ministerio de Educación, el pensum de estudios de los Policías alumnos para su adecuada formación profesional;
- e. Coordinar con instituciones nacionales e internacionales talleres o seminarios de capacitación para los docentes e instructores policiales para mejorar la formación de los Policías alumnos;
- f. Diagnosticar de forma permanente, las necesidades en materia de formación policial para fortalecer la enseñanza de la Academia; y
- g. Otras que le sean asignadas por el Director General de la Policía Nacional Civil de conformidad con la ley.

Artículo 11. Escuela de Formación de Oficiales de Policía. La Escuela de Formación de Oficiales de Policía, estará al mando de un Director, quién deberá tener el grado de Comisario de la Policía Nacional Civil. Se constituye como el Centro Docente Policial encargado de la formación técnica profesional del Oficial Tercero de Policía.

Funciones:

- a. Elaborar y presentar propuestas de convocatorias para Oficial Tercero de Policía por promoción interna y acceso directo;
- b. Realizar el proceso de selección de las convocatorias que se emitan;
- c. Coordinar con las distintas Universidades que funcionan en el país, los planes de estudios que estén relacionados con la ciencia de policía que deben recibir obligatoriamente quienes aspiren a obtener el grado de Oficial Tercero de Policía;
- d. Promover la cultura y la ciencia de Policía;

- e. Coordinar las actividades académicas y operativas de los oficiales alumnos;
- f. Proponer al personal docente e instructores policiales para la adecuada formación científica y técnica de los oficiales alumnos que se encuentren en capacitación;
- g. Coordinar con instituciones nacionales e internacionales, talleres, seminarios o conferencias de capacitación para los docentes e instructores policiales para mejorar la formación de los oficiales alumnos;
- h. Diagnosticar en forma permanente, las necesidades en materia de formación policial para fortalecer la enseñanza de la Escuela; e
- i. Otras que le sean asignadas por el Director General de la Policía Nacional Civil de conformidad con la ley.

Artículo 12. Escuela de Estudios Superiores de Policía. La Escuela de Estudios Superiores de Policía estará al mando de un Director, quien deberá tener el grado de Comisario de Policía Nacional Civil. Le corresponde la capacitación para la promoción a las escalas jerárquicas de Oficiales Subalternos y Oficiales Superiores de la carrera operativa de la Policía Nacional Civil.

Funciones:

- a. Elaborar y presentar propuestas de convocatorias para los distintos cursos al grado inmediato superior de cada escala jerárquica, que se impartirán en la Escuela de Estudios Superiores de Policía;
- b. Realizar procesos de selección de las convocatorias que se emitan;
- c. Coordinar con las distintas universidades que funcionan en el país, los planes y pensum de estudios que estén relacionados con la ciencia de policía que deben recibir obligatoriamente quienes aspiren a obtener las escalas jerárquicas de oficiales subalternos y oficiales superiores;
- d. Promover convenios de estudios a nivel de posgrado con las distintas universidades que funcionan en el país para que los oficiales puedan optar a maestrías que estén relacionadas con el servicio policial;
- e. Promover la cultura y la ciencia de Policía;
- f. Coordinar las actividades académicas y operativas de los oficiales alumnos;
- g. Proponer al personal docente e instructores policiales para la adecuada formación científica y técnica del personal que estén en capacitación;
- h. Coordinar con instituciones nacionales e internacionales talleres, seminarios o conferencias de capacitación para los docentes e instructores policiales para mejorar la formación de los policías alumnos;

- i. Diagnosticar en forma permanente, las necesidades en materia de formación policial para fortalecer la enseñanza de la Escuela; y
- j. Otras que le sean asignadas por el Director General de la Policía Nacional Civil de conformidad con la ley.

Artículo 13. Escuela de Especialidades de Policía. La Escuela de Especialidades de Policía estará al mando de un Director, quien deberá tener el grado de Comisario de Policía Nacional Civil. Le corresponde la administración de los distintos cursos de especialidades que se ordenen conforme a las necesidades de la institución.

Funciones:

- a. Elaborar y presentar propuestas de convocatorias para el curso de especialidades;
- b. Realizar el proceso de selección conforme a las convocatorias que se emitan;
- c. Proponer al personal docente e instructores policiales para la adecuada capacitación de las especialidades;
- d. Coordinar con instituciones nacionales e internacionales talleres, seminarios o conferencias de capacitación para los docentes e instructores policiales para mejorar la formación de los oficiales alumnos;
- e. Diagnosticar de forma permanente, las necesidades en materia de formación policial para fortalecer la enseñanza de la Escuela; y
- f. Otras que le sean asignadas por el Director General de la Policía Nacional Civil de conformidad con la ley.

Artículo 14. Consejo Superior Educativo. Para el mejor desarrollo de la Subdirección se creará el Consejo Superior Educativo el cual estará conformado por el Subdirector General de Estudios y Doctrina quien lo presidirá. Los Directores de los Centros docentes policiales, el Jefe de la Junta Evaluadora, el Jefe del Departamento Educativo y Doctrina Policial y el Jefe del Departamento de Informática, quienes se organizarán en la primera sesión.

Funciones:

- a. Asistir a las sesiones convocadas por el Secretario del Consejo Educativo Superior, por instrucciones del Presidente del Consejo Educativo Superior o en su defecto nombrar un representante;
- b. Consolidar los votos emitidos en los asuntos para los que fuere convocado;
- c. Aprobar el rediseño de la página web de la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil, cuando se requiera;
- d. Aprobar y fiscalizar la información integrada al portal web de la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil.

Artículo 15. Logotipo. El personal de la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil, se identificará con su logotipo autorizado, de acuerdo a lo normado en Orden General vigente.

Artículo 16. Disposiciones Generales.

La estructura orgánica de cada una de las dependencias podrá establecerse de conformidad a las demandas y necesidades del servicio. La Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil, podrá diseñar los estatutos fundamentales para normar la conducta en actividades académicas, vida y permanencia de los alumnos y proponerlos para su aprobación.

Artículo 17. Disposición Transitoria. Luego de la vigencia de la presente Orden General, la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil, de inmediato procederá a elaborar los manuales administrativos de Organización y Funciones, Puestos, Políticas, Normas, Procesos y Procedimientos, así como de reglamentos para el buen funcionamiento de la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil y velará porque se mantengan actualizados.

Artículo 18. Derogación. Quedan derogadas todas las instrucciones o normas de menor o igual jerarquía que se opongan a lo establecido en la presente Orden General.

Artículo 19. Vigencia. La presente Orden General entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Policía Nacional Civil.



**CÚMPLASE
COMISARIO GENERAL DE POLICÍA**

**TELÉMACO PÉREZ GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL CIVIL**